



# Asamblea General

Distr. general  
31 de octubre de 2022  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**42º período de sesiones**  
23 de enero a 3 de febrero de 2023

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Japón\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 35 partes interesadas<sup>1</sup>, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

2. La comunicación conjunta 1 (JS1) y AI recomendaron la ratificación del ICCPR-OP1<sup>3</sup>. Amnesty International (AI), HURIGHTS OSAKA Asia-Pacific Human Rights Information Center, Osaka (Japón) (HO), la comunicación conjunta 10 (JS10) y Birmingham City University's Centre, Birmingham (Reino Unido) (BCU) recomendaron la adhesión al ICCPR-OP2<sup>4</sup>. HO recomendó ratificar el OP-CAT<sup>5</sup>.

3. La comunicación conjunta 5 (JS5) y la Association of the Indigenous Peoples in the Ryukyus, (Japón) (AIPR) recomendaron ratificar el Convenio núm. 169 de la OIT<sup>6</sup>. HO recomendó la adhesión al Convenio núm. 111<sup>7</sup>. Human Rights Now, Tokio, (Japón) (HRN) y la Japón Federation of Bar Associations, Tokio, (Japón) (JFBA) recomendaron ratificar el Convenio núm. 190 de la OIT<sup>8</sup>. El HO recomendó ratificar la ICRMW<sup>9</sup>.

4. El Center for Global Non killing, (United States of America) (CGNK) recomendó ratificar el tercer protocolo de los Convenios de Ginebra y el quinto protocolo de la Convención sobre Armas Convencionales<sup>10</sup>. El CGNK y la International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Ginebra, (Suiza) (ICAN) recomendaron ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>11</sup>.

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



5. La comunicación conjunta 4 (JS4) recomendó ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul)<sup>12</sup>.

6. La comunicación conjunta 13 (JS13) y el CGNK recomendaron que el Japón ratificara la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>13</sup>. La JS13 recomendó la adhesión a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad<sup>14</sup>. La JS13 recomendó la ratificación de las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma<sup>15</sup>.

7. El International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism, Tokio, (Japón) (IMADR) recomendó que el Japón retirara la reserva al artículo 4, párrafos a) y b) de la ICERD<sup>16</sup>.

8. La JBFA y la comunicación conjunta 9 (JS9) señalaron la falta de cooperación con los relatores especiales de las Naciones Unidas y recomendaron aceptar las solicitudes de visita pendientes<sup>17</sup>. HRN instó al Gobierno a aceptar la solicitud de una visita al país de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos<sup>18</sup>. La JS5 recomendó invitar al Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas para una visita<sup>19</sup>. HRN pidió que se aceptara inmediatamente la solicitud de visita al país del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria y que se cooperara con él<sup>20</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos**

### **1. Marco constitucional y legislativo**

9. La JFBA afirmó que había muy pocos precedentes judiciales en los que un tribunal japonés hubiese aplicado directa o indirectamente los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Japón. La violación de los tratados internacionales de derechos humanos no constituía un motivo de último recurso ante el Tribunal Supremo<sup>21</sup>.

### **2. Infraestructura institucional y medidas de política**

10. AI, el HO y el IMADR señalaron que el Japón no había aplicado las recomendaciones del EPU de establecer una institución nacional de derechos humanos e instaron a tomar medidas inmediatas para establecer una institución nacional de derechos humanos totalmente independiente, imparcial, creíble y empoderadora, con arreglo a los Principios de París<sup>22</sup>. La JFBA declaró que debería crearse una institución nacional de derechos humanos siguiendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>23</sup>.

11. La JS5 recomendó crear un plan de acción nacional para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas sobre la base del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>24</sup>.

12. La JFBA se mostró preocupada por el hecho de que no se impartiera una educación o formación satisfactoria sobre el derecho internacional de los derechos humanos a la judicatura y a las fuerzas del orden<sup>25</sup>.

## **C. Promoción y protección de los derechos humanos**

### **1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### *Igualdad y no discriminación*

13. HRN indicó que la Ley de Promoción de las Actividades encaminadas a Eliminar el Discurso y el Comportamiento Discriminatorios Injustos contra Personas Originarias de fuera del Japón (2016) no había sido modificada para prohibir explícitamente el discurso de odio, abordar el papel de Internet en el discurso de odio, ni criminalizar las formas graves de ese tipo de discurso. Recomendó modificar la Ley<sup>26</sup>. La Japón Society for History Textbook, Tokio (Japón) (JSHT) observó que la Ley de Eliminación del Discurso de Odio adolecía de defectos y era ambigua. Recomendó tomar medidas enérgicas contra los delitos de odio y

cambiar en la Ley la expresión “personas originarias de fuera del Japón” por “todas las personas”<sup>27</sup>.

14. La Association of the Indigenous Peoples in the Ryukyus, (Japón) (AIPR) señaló que la Ley no incluía el discurso de odio contra los ryukyus y recomendó poner fin a la actual discriminación y promulgar leyes nacionales que prohíban el discurso de odio contra ellos<sup>28</sup>. El IMADR, HRN, la HURAK y el HO alentaron la aprobación y aplicación de una ley integral contra la discriminación, combinada con sanciones y recursos efectivos que prohíban y sancionen cualquier forma directa o indirecta de discriminación por motivos de edad, raza, género, religión, orientación sexual, origen étnico o nacionalidad<sup>29</sup>. El IMADR pidió al Japón que prohibiera el discurso del odio y los delitos de odio para impedir la promoción o la incitación a la discriminación racial por parte de las autoridades públicas<sup>30</sup>. La Human Rights Association for Korean Residents in Japón (Japón) (HURAK) y la JFBA expresaron su preocupación por el incesante discurso de odio contra los residentes coreanos en el Japón, y la ineficacia de la Ley de Eliminación del Discurso de Odio<sup>31</sup>. La Association of Comprehensive Studies for Independence of the Lew Chewans (Japón) (ACSIL) señaló que, aunque la primera ley contra el discurso de odio en el Japón se había aprobado en la Dieta en mayo de 2016, la Ley no abarcaba la discriminación racial ni incluía una cláusula penal. Pidió al Gobierno que creara urgentemente leyes contra la discriminación racial para proteger a los pueblos indígenas<sup>32</sup>.

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura*

15. AI, el CGNK, HRN, el BCU, la comunicación conjunta 6 (JS6) y la JFBA señalaron que el Japón seguía llevando a cabo ejecuciones en cumplimiento de la pena de muerte<sup>33</sup>. La comunicación conjunta 10 (JS10) indicó que, desde noviembre de 2017, el Japón había ejecutado a 23 reclusos en la horca<sup>34</sup>. AI, la JS6 y la JS10 señalaron que, a 31 de diciembre de 2021, de las 116 personas en el corredor de la muerte, 109 habían sido condenadas a la pena capital tras la finalización del proceso y corrían el riesgo de ser ejecutadas<sup>35</sup>. La JS6 y la JS10 señalaron que había 19 delitos que podían dar lugar a la pena capital. Observaron que el Japón no tenía un sistema de apelación obligatorio para los delitos pasibles de la pena de muerte. Recomendaron un sistema de recurso obligatorio contra las sentencias de pena de muerte<sup>36</sup>.

16. AI, el BCU, la JS6 y la JS10 se mostraron decepcionados por el hecho de que, durante el tercer ciclo del EPU, el Japón hubiera tomado nota de 23 recomendaciones relacionadas con la pena de muerte y el establecimiento de una moratoria sobre las ejecuciones. Observaron que no se informaba a las personas en el pabellón de la muerte de la fecha de su ejecución hasta la mañana del día en que serían ejecutadas. Recomendaron que el Japón cumpliera el principio de los “delitos más graves”; y proporcionara a los condenados a muerte y a sus familias un aviso con una antelación razonable de la fecha y hora previstas para sus ejecuciones<sup>37</sup>.

17. AI, el BCU, HRN, la JS6 y la JS10 pidieron la introducción inmediata de una moratoria formal de las ejecuciones como primer paso hacia la abolición de la pena de muerte y la conmutación de todas las condenas a muerte por penas de prisión<sup>38</sup>. El CGNK recomendó que el Japón cambiara la política en relación con la aplicación de la pena de muerte y preparara los cambios legales necesarios para abolirla<sup>39</sup>. El BCU recomendó al Japón que mantuviera y aplicara sus obligaciones internacionales de salvaguardar el derecho a la vida, de conformidad con los artículos 6, 7 y 14 del PIDCP<sup>40</sup>.

18. El BCU declaró que, aunque se mantuviera la pena de muerte, no se debía ejecutar a ninguna persona que tuviera recursos pendientes de resolución, incluidos los de reapertura del proceso<sup>41</sup>. La JS6 pidió que se modificara el Código Penal para limitar la pena de muerte a los delitos en los que el acusado tuviera la intención de matar y matara de hecho, y que se reformaran las leyes de procedimiento penal para garantizar que los investigadores y las fuerzas del orden grabaran todos los interrogatorios<sup>42</sup>.

19. La JFBA también señaló que las condiciones reales, como el trato a los condenados a muerte, no habían cambiado, y que los reclusos eran puestos a la fuerza en régimen de aislamiento sin criterios claros y específicos y sin la oportunidad de presentar una queja<sup>43</sup>.

20. La JS10 informó de que seguía existiendo el riesgo de que las confesiones obtenidas bajo tortura o malos tratos pudieran utilizarse como prueba en los procedimientos de los acusados en los casos de pena de muerte, sin que existieran salvaguardias legales efectivas para evitar el uso probatorio de las confesiones obtenidas mediante tortura. Recomendó que se tomaran las medidas adecuadas para que los abogados defensores pudieran estar presente durante los interrogatorios y tener acceso a las pruebas para garantizar que las confesiones no se obtuvieran mediante tortura; modificar las leyes a fin de suspender las ejecuciones durante los procedimientos de celebración de un nuevo juicio o de amnistía y evitar las ejecuciones de los condenados a muerte que habían iniciado el procedimiento de un nuevo juicio; y crear un mecanismo independiente para revisar la salud mental de los condenados a muerte<sup>44</sup>.

21. La JS6 recomendó que el Japón modificara su ley sobre establecimiento carcelarios y trato de reclusos para restringir el uso del aislamiento y cumplir las Reglas Nelson Mandela y el Código de Procedimiento Penal<sup>45</sup>. HRN propuso la creación de un grupo de estudio para la abolición de la pena de muerte<sup>46</sup>. AI señaló que, a falta de salvaguardias efectivas o de evaluaciones psiquiátricas periódicas, se seguía aplicando la pena de muerte a personas con discapacidad psicosocial e intelectual<sup>47</sup>.

22. La JS10 observó que muchos presos se quejaban de no tener acceso a atención médica. Recomendó transferir la gestión de la atención de la salud en las cárceles al Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar; aumentar el número de médicos en los lugares de detención; abolir el trabajo penitenciario obligatorio e introducir un sistema salarial que prevea una remuneración adecuada del trabajo penitenciario; crear canales alternativos de comunicación entre los presos y el mundo exterior; y establecer un mecanismo independiente para examinar la salud mental de los condenados a muerte<sup>48</sup>.

23. El CGNK pidió que se reforzaran los mecanismos de prevención del suicidio y que se fortaleciera la prevención de los homicidios y los accidentes de tránsito<sup>49</sup>.

24. La Japanese Women for Justice and Peace, Tokio (JWP) señaló que la Constitución no contenía una disposición clara sobre el rescate de víctimas secuestradas detenidas en un país extranjero, y que había 875 casos de japoneses desaparecidos, posiblemente secuestrados por un tercer país, además de los 17 japoneses secuestrados que fueron reconocidos oficialmente como tales por el Gobierno. Recomendó el pronto rescate de todas las víctimas, la investigación de todos los casos y la modificación de la Constitución para establecer la coherencia de las disposiciones<sup>50</sup>.

#### *Derecho internacional humanitario*

25. La comunicación conjunta 12 (JS12) tomó nota de las medidas positivas adoptadas por el Japón para reducir el riesgo de guerra nuclear, y observó que, si bien había aceptado trabajar activamente a favor del desarme nuclear, le preocupaba la política de disuasión nuclear ampliada del Japón. Observó el incumplimiento de la observación general núm. 36 sobre el derecho a la vida amparado por el artículo 6 del PIDCP, y animó al Japón a anunciar la política de renunciar a “ser el primero en emplear armas nucleares” en su relación de disuasión nuclear ampliada con Estados Unidos de América. También recomendó que el Japón apoyara la aplicación de la declaración de los 5P del 3 de enero de 2022 y propusiera negociaciones regionales para una zona libre de armas nucleares en Asia Nororiental<sup>51</sup>.

26. La JS1 recomendó al Japón que respondiera al llamamiento de las víctimas de la Ley de Orden Público y Policía (1925-1945) a los fines de las disculpas y una indemnización del Gobierno<sup>52</sup>.

#### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

27. La JS13 afirmó que el Japón no había tomado medidas para tipificar específicamente la desaparición forzada como delito autónomo en el marco de la ICPPED. Recomendó al Gobierno que lo hiciera, ya que ello podría contribuir a que se hiciera justicia y se rindieran cuentas por los casos de las 25 desapariciones forzadas de coreanos de Sajalín<sup>53</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*

28. La JS3 tomó nota de las recomendaciones anteriores del EPU de erradicar todas las formas de discriminación y recomendó al Japón que se reuniera con los representantes de los Testigos de Jehová para debatir sobre la eliminación de la discriminación en el tratamiento médico, con el fin de garantizar que los médicos respetasen la autonomía de los pacientes y fueran libres de prestar atención sanitaria utilizando estrategias terapéuticas basadas en datos objetivos a fin de evitar la transfusión de sangre a todos los pacientes que rechazan la sangre alogénica, incluidos los Testigos de Jehová<sup>54</sup>.

29. HRN expresó su preocupación por las recientes medidas de restricción de la libertad de expresión, que habían dado lugar a detenciones arbitrarias y a la censura de las perspectivas antigubernamentales. Además, señaló que la policía había detenido tanto a manifestantes como a periodistas en la nueva base militar de Estados Unidos en Okinawa y en el periodo previo a los Juegos Olímpicos de Tokio. Recomendó revisar el artículo 4 de la Ley de Radiodifusión, revisar la Ley de Secretos para establecer parámetros inequívocos de lo que constituye un secreto, facultar a los órganos de control pertinentes, y poner fin a las revocaciones arbitrarias de pasaportes de periodistas japoneses<sup>55</sup>.

30. El Civil Council for the Implementation of ILO/UNESCO Recommendations Tokio (Japón) (CCIU) y la JS1 señalaron que la Prefectura de Osaka había promulgado una ordenanza en 2011 que obligaba a ponerse de pie y cantar el “Hinomaru/Kimigayo (Bandera Nacional e Himno Nacional)” y otra en 2012 que estipulaba que los funcionarios públicos fueran sancionados en caso de desobedecer la orden. Afirmaron que el Japón no debía obligar a ninguna persona a realizar esos actos y pidieron a los tribunales y a la Dieta que respetaran la Recomendación OIT/UNESCO de 1966 relativa a la situación del personal docente y que protegieran la libertad de pensamiento y de conciencia del personal docente y los niños. Instaron al Japón a no castigar a los profesores y al personal, ni a poner a los niños en desventaja, y a abstenerse de obligar a los profesores y a los niños que no pudiesen participar en determinados actos de observancia<sup>56</sup>. El CCIU expresó su preocupación por el hecho de que la instrucción estricta constituía un riesgo para los niños con discapacidad<sup>57</sup>.

31. La JFBA indicó que el sufragio para las elecciones nacionales y locales estaba limitado a los ciudadanos japoneses. Recomendó que los residentes extranjeros permanentes, incluidos los de las antiguas colonias, tuvieran derecho a votar al menos en las elecciones locales<sup>58</sup>.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas*

32. El European Centre for Law and Justice Strasbourg, (Francia) (ECLJ) y la JFBA declararon que aunque el Japón tenía leyes estrictas que castigaban la explotación sexual, era muy poco riguroso en su aplicación y que era fundamental que el país procurase poner fin a la importante industria del sexo promulgando una legislación integral para combatir la trata de personas, incluida la explotación sexual de niñas y mujeres. El hecho de que la pornografía infantil se hubiese declarado ilegal en fecha reciente y se siguiera tolerando contribuía a la trata de personas. Recomendaron que el Japón enjuiciara de forma efectiva a los autores y a quienes pagaban por sexo y se beneficiaban de la explotación de mujeres y niños, ya que era fundamental que esta industria dejase de considerarse lucrativa desde el punto de vista económico<sup>59</sup>. El ECLJ recomendó aumentar los recursos y la formación de las fuerzas de seguridad para poder enjuiciar de forma efectiva a los autores y proporcionar ayuda y asistencia a las víctimas<sup>60</sup>.

33. El Women’s Active Museum on War and Peace, Tokio (Japón) (WAM) señaló que la cuestión de la esclavitud sexual militar o la llamada cuestión de las “mujeres de solaz” se venía planteando desde el primer ciclo del EPU del Japón; sin embargo, ninguna de estas recomendaciones se había aplicado<sup>61</sup>. El Korean Council for Justice and Remembrance for the Issues of Military Sexual Slavery by Seoul (República de Corea) (KCJRMSSJ) recomendó que el Japón dejara de intentar restablecer el acuerdo Corea-Japón de 2015, que fue un acuerdo político que vulneró los principios centrados en las víctimas, y que divulgara de forma transparente el proceso de negociación, los procedimientos y los documentos pertinentes; dejara de promover el revisionismo de los hechos históricos y aplicara las reparaciones legales para las víctimas, y proporcionara una reparación que incluyera el

reconocimiento del crimen de guerra, la disculpa oficial, las reparaciones legales y la conmemoración de todas las víctimas sin discriminación<sup>62</sup>.

34. AI y el WAM también recomendaron que el Japón afirmara públicamente que los supervivientes tenían derecho a una reparación plena y efectiva, derecho al resarcimiento y derecho a pedir justicia ante los tribunales, y que garantizara la revocación de cualquier medida o declaración de funcionarios o personajes públicos que pudiera menoscabar esos derechos<sup>63</sup>.

35. AI recomendó que se aplicara la sentencia de la sala del Tribunal del Distrito Central de Seúl de enero de 2021 que ordenaba al Gobierno del Japón a indemnizar a los supervivientes del caso de 2016. Además, pidió un sistema de cooperación con el Gobierno de la República de Corea y otros países afectados para superar los obstáculos de procedimiento<sup>64</sup>. El International Research Institute of Controversial Histories, Tokio (Japón) (iRICH) recomendó que el Gobierno solicitase a la República de Corea que aplicara sin demora el Acuerdo entre Japón y la República de Corea e impusiera sanciones contra la República de Corea hasta que lo hiciera<sup>65</sup>. El WAM recomendó además que se diera a conocer al público la información conexas a través de los libros de texto de historia<sup>66</sup>.

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

36. La JFBA señaló que el límite superior de las normas sobre horas extraordinarias previsto en la Ley de Normas Laborales no era el ideal. Añadió que la legislación no contenía disposiciones de prohibición directa ni cláusulas punitivas<sup>67</sup>.

37. La JS1 expresó preocupación por el hecho de que, desde el despido de 165 trabajadores, Japón Airlines siguiera negándose a encontrar una solución a través de la negociación colectiva con los sindicatos. Pidió que se resolviera el conflicto<sup>68</sup>.

#### *Derecho a la seguridad social*

38. La JFBA señaló que la tasa de pobreza en el Japón seguía siendo alta, del 15,4 %, con niveles de pobreza absoluta entre los hogares de personas mayores de 65 años, los hogares unipersonales y los monoparentales. El impacto de la COVID-19 había sido muy grande en los grupos pobres y vulnerables y el problema de la pobreza se estaba agravando<sup>69</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*

39. La JS9 señaló que los derechos de las mujeres y los niños se veían afectados de forma desproporcionada por el accidente nuclear, ya que eran más vulnerables a los efectos de la exposición a la radiación sobre la salud y se encontraban en mayor desventaja económica y política. Recomendó que el Gobierno desarrollara y apoyara iniciativas destinadas a ayudar a las mujeres afectadas por Fukushima a alcanzar la independencia financiera, entre otras cosas, eliminando las diferencias de ingresos y mejorando las condiciones y los lugares de trabajo de las mujeres<sup>70</sup>.

#### *Derecho a la salud*

40. La ACSIL y la comunicación conjunta 8 (JS8) expresaron su preocupación por la cuestión de la contaminación de las bases militares en Ryukyu. Recomendaron al Japón y al Gobierno de los Estados Unidos de América que realizaran urgentemente exámenes de salud a los residentes y limpiaran el suelo, el agua y la cuenca hidrográfica contaminados. Pidieron a los Estados Unidos de América que presentaran un informe de impacto ambiental, que publicaran su contenido, y que hicieran extensiva las indemnizaciones a las zonas afectadas<sup>71</sup>.

41. La JS9 declaró que el Gobierno seguía ignorando los principios de protección radiológica al permitir un límite máximo de 20 mSv/año de radioexposición para todos sus ciudadanos, incluidas las mujeres embarazadas y los niños, incluidos los menores de 1 año. Recomendó una exposición del público máxima fijada por la Comisión Internacional de Protección Radiológica (CIPR) para reducir el nivel de dosis de radiación admisible en las zonas afectadas por Fukushima a un máximo de 1 mSv/año, en consonancia con la norma internacional; la suspensión de la actual política de retorno y la interrupción de cualquier plan

de revisión del nivel de dosis a un límite más alto, y una evaluación urgente de los riesgos para la salud pública que suponen los focos radiactivos.

42. La JS9 también pidió que se vigilaran los efectos de la radiación sobre la salud para proteger el derecho a la vida y la salud de los residentes de Fukushima, haciendo especial hincapié en los grupos vulnerables<sup>72</sup>. La comunicación conjunta 11 (JS11) recomendó que el Japón retirara su política de vertido de “agua tratada con el sistema ALPS” (agua contaminada que contiene tritio y otros materiales radiactivos) de la central nuclear de Fukushima Daiichi al océano y almacenara el “agua tratada” estrictamente en tierra en el emplazamiento de la central. Además, solicitaron al Japón que garantizara legalmente que todas las víctimas del accidente nuclear recibieran atención médica gratuita durante el resto de sus vidas<sup>73</sup>.

43. La JFBA también señaló que en los últimos años había salido a la luz la exposición a la radiación sufrida por los pescadores en la prueba de la bomba de hidrógeno en el atolón de Bikini en 1954, pero aún no se había proporcionado ninguna ayuda<sup>74</sup>. La comunicación conjunta 2 (JS2) tomó nota de las anteriores recomendaciones del EPU y se mostró preocupada por la situación de los supervivientes de segunda generación de las bombas atómicas. Instó al Japón a tomar medidas en favor de los derechos de la segunda generación y a garantizar los derechos humanos de las próximas y futuras generaciones de víctimas nucleares<sup>75</sup>.

44. Space Allies, Ichikawa (Japón) (SA) y la JS4 señalaron que el Código Penal contenía disposiciones sobre el delito de aborto por las que se castigaba a las mujeres que abortaban y a quienes lo habían practicado, y que el aborto requería el consentimiento del cónyuge. También señalaron que, debido al escaso acceso a los servicios de aborto, había habido casos de mujeres que no podían abortar, daban a luz aisladas y eran detenidas por abandonar a sus hijos recién nacidos. Pidieron la despenalización del aborto y la modificación de la Ley de Protección Materna para garantizar el acceso a una asistencia para el aborto segura, oportuna, asequible y respetuosa, sin el requisito del consentimiento del cónyuge<sup>76</sup>.

#### *Derecho a la educación*

45. La JS1 señaló que el Japón estaba ignorando el “derecho a la educación” como base de los derechos humanos básicos y que, por el contrario, los contenidos de los libros de texto estaban expuestos a la intervención política. Señaló que la brecha educativa se estaba ampliando debido a la disparidad económica. Pidió al Consejo de Derechos Humanos que examinara estas violaciones<sup>77</sup>. La JFBA afirmó que no se había llevado a cabo ninguna reforma para aumentar el número absoluto de profesores titulares, lo que había provocado largas jornadas de trabajo para los profesores. Recomendó reducir las horas de clase, introducir un sistema para reducir el número de alumnos en cada aula y crear un sistema para implantar la educación terciaria gratuita<sup>78</sup>.

46. La JS1 afirmó que el Mecanismo de Autorización de Libros de Texto permitía al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología intervenir políticamente en las descripciones de los libros de texto y recomendó que el Gobierno estableciera medidas para proteger los contenidos de los libros de texto contra cualquier intervención política<sup>79</sup>. La ASCIL instó a fomentar oficialmente la publicación de libros de texto que incluyeran la existencia histórica de Lew Chew como nación independiente<sup>80</sup>.

47. La JS4 pidió que se permitiera una educación sexual integral y adecuada a la edad de los estudiantes dentro y fuera de las escuelas, basada en las “Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad” de la UNESCO<sup>81</sup>.

48. La HURAK señaló que no se habían aplicado las anteriores recomendaciones del EPU relativas a la discriminación de los niños que asistían a las escuelas coreanas y a la exclusión del Programa de Exención del Pago de Matrícula y del Programa del Fondo de Apoyo al Pago de Matrícula para la Enseñanza Secundaria<sup>82</sup>.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

49. La JFBA señaló que el Japón no había tomado suficientes medidas para resolver las cuestiones ambientales y había mantenido la construcción de nuevas centrales eléctricas de carbón. Recomendó la adopción de medidas específicas para lograr una sociedad sostenible, incluida la cancelación de esos planes<sup>83</sup>. IUVENTUM, Ginebra, (Suiza) (IUVENTUM) pidió que el Gobierno y la TEPCO pusieran fin a la producción de electricidad comercial mediante energía nuclear y al vertido del agua de la fusión en el Océano Pacífico<sup>84</sup>.

50. La JS9 declaró que la decisión del Gobierno de aumentar la contaminación radiactiva del Océano Pacífico a partir de 2023 era una amenaza directa a los derechos humanos de los pueblos de la región de Asia-Pacífico a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. El Gobierno del Japón debía cumplir plenamente sus obligaciones legales, incluidas las de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y realizar una exhaustiva evaluación de impacto ambiental. Alentó la participación pública significativa en la toma de decisiones ambientales sobre la gestión del agua altamente contaminada de Fukushima Daiichi<sup>85</sup>.

51. La JFBA se mostró preocupada por el hecho de que el Plan de Acción Nacional del Japón sobre Empresas y Derechos Humanos no contuviera un análisis adecuado de la eficacia de los sistemas jurídicos y las políticas actuales. Además, no se había prestado suficiente atención a las medidas que impedían las vulneraciones de los derechos humanos en las cadenas de suministro ni a la provisión de recursos<sup>86</sup>. HRN declaró que la ausencia de una institución nacional de derechos humanos había agravado el problema de que las empresas japonesas no aplicaran medidas efectivas de diligencia debida en materia de derechos humanos dentro de sus cadenas de suministro<sup>87</sup>.

## 2. Derechos de personas o grupos específicos

### *Mujeres*

52. La JFBA señaló que ninguna ley establecía una definición amplia de la discriminación contra la mujer<sup>88</sup>. HRN, la JFBA y la JS4 señalaron que la violencia doméstica había aumentado enormemente a pesar de las leyes contra la violencia conyugal. Además, observaron que la legislación actual no abordaba explícitamente la violación conyugal ni presumía el no consentimiento cuando el agresor se aprovechaba de una relación de poder (como en el caso incesto y de los actos cometidos por superiores en el contexto del trabajo, médicos, profesores, etc.). Recomendaron reformar el Código Penal para cambiar el criterio legal de las relaciones sexuales forzadas definiéndolo como “violencia conyugal”, incluir una gama más amplia de actos de violencia sexual en la definición del delito; y elevar la edad de consentimiento para la conducta sexual<sup>89</sup>. El HO, HRN y la JFBA pidieron que se modificara el derecho civil para permitir a las parejas casadas mantener su apellido según su elección<sup>90</sup>. El HO recomendó acelerar la igualdad de género<sup>91</sup>.

53. La JS8 expresó su preocupación por el hecho de que los delitos cometidos por el personal militar estadounidense hubiesen quedado en gran medida sin investigar y por los casos de agresiones sexuales contra mujeres que viven en Okinawa cometidas por personal militar estadounidense. Pidió que se investigaran esos casos y todas sus repercusiones, sobre todo en la salud física y mental; que se legislara contra la discriminación de las mujeres, abarcando las formas interseccionales de discriminación contra las que pertenecen a grupos minoritarios, y que se adoptara una política de tolerancia cero que prohibiera y previniera toda forma de violencia de género contra ellas<sup>92</sup>.

54. La JFBA hizo un llamamiento para que se aumentara la participación de las mujeres, dado el bajo lugar que ocupaba el Japón en el índice mundial de disparidad de género, y se redujera la brecha de género en el empleo y los salarios<sup>93</sup>.

### *Niños*

55. La JFBA pidió que se creara un órgano de coordinación amplio de las políticas de la infancia y un organismo independiente de vigilancia de los derechos del niño, y que se promulgara una ley básica que estableciera claramente que los niños son titulares de derechos<sup>94</sup>.

56. The Concerned Japanese Citizens for the Rights of the Child to Eradicate Child Guidance Centre Sufferings, Chiyoda-ku (Japón) (JCREC) señaló que los Centros de Orientación Infantil eran extremadamente problemáticos, teniendo en cuenta las facultades que se le otorgaban, especialmente la custodia temporal y la ausencia de revisión judicial. Recomendó al Japón que dejara de intentar, en nombre de la creación del “Organismo de Asuntos de la Infancia y la Familia”, destruir los lazos familiares solo para obtener beneficios económicos a costa de vulnerar los derechos humanos<sup>95</sup>.

57. HRN y el ECLJ expresaron preocupación por el hecho de que en el Japón se seguía produciendo y difundiendo ampliamente material pornográfico infantil<sup>96</sup>. Una investigación de HRN había revelado la definición restringida de pornografía infantil que permitía la explotación sexual de menores, y las lagunas en la aplicación de la ley, que también perpetuaban la amplia disponibilidad de pornografía infantil. Recomendó que se ampliara la definición de pornografía infantil y se redoblaran los esfuerzos para enjuiciar su visionado y posesión en cualquier forma<sup>97</sup>. El ECLJ recomendó al Japón que tomara medidas drásticas para combatir la explotación sexual y delictiva de niños, que iba en aumento<sup>98</sup>.

58. HRN señaló que muchas escuelas exigían a los estudiantes con cabello que no era naturalmente negro que presentasen documentación que corroborara su color y textura natural, exigiéndoles que se tiñeran de negro si se sospechaba que mentían. Esas políticas discriminaban a los estudiantes de ascendencia mixta o no japonesa. Recomendó eliminar las normas discriminatorias en las escuelas<sup>99</sup>.

59. La JFBA se mostró preocupada por el aumento de las tasas de suicidio entre los jóvenes y recomendó la atención psicológica de los niños y el fomento de la educación para la prevención del suicidio. Recomendó que se promulgara legislación que permitiera tratar eficazmente los casos de acoso escolar para prevenirlo, también mediante la educación, y que se suprimiera la disposición del Código Civil que establecía los derechos disciplinarios de las personas con patria potestad, y que se prohibiera toda forma de violencia como castigo<sup>100</sup>.

#### *Personas con discapacidad*

60. La JFBA afirmó que la Ley de Eliminación de la Discriminación de las Personas con Discapacidad no preveía recursos adecuados para las violaciones de derechos. Recomendó que se aplicara la disposición de realizar ajustes razonables por parte de las empresas privadas, como exigía la Ley modificada; que se promoviera la educación inclusiva; y que se reforzaran la educación y las políticas para eliminar la discriminación y los prejuicios contra las personas con discapacidad. Observó que la legislación permitía la hospitalización de personas con discapacidad mental por un período indefinido sin su consentimiento<sup>101</sup>.

61. La JS4 recomendó adoptar medidas para reconocer los derechos de las víctimas de la esterilización reconociendo públicamente la responsabilidad del Estado, retirar todos los recursos a los tribunales superiores en los casos en los que el Gobierno hubiese sido declarado responsable, realizar una investigación independiente por terceros, y fortalecer la educación y la formación contra la discriminación en relación con las personas con discapacidad para garantizar que la sociedad no vuelva a repetir los actos discriminatorios basados en la eugenesia. Además, recomendó identificar a las posibles supervivientes de la esterilización forzosa y establecer contacto con ellas, difundir suficiente información sobre la Ley de Pagos, aumentar la cuantía de estos y ampliar el período de elegibilidad para recibirlos<sup>102</sup>.

#### *Pueblos indígenas y minorías*

62. La ACSIL declaró que el Gobierno del Japón debería admitir oficialmente e inmediatamente la existencia histórica de Lew Chew como nación independiente y pedir disculpas por su asimilación forzada al Japón en la década de 1870. Afirmó que el Gobierno tenía en su poder los documentos con las copias originales de los tratados de amistad entre Lew Chew y los Estados Unidos, Francia y Holanda. Pidió la devolución inmediata de esos documentos y la participación de los pueblos de Lew Chew en la toma de decisiones en asuntos que afectaban a sus derechos<sup>103</sup>. La JS5 observó que los ainus, los ryukyus/okinawenses y otras minorías étnicas seguían sufriendo mayores índices de discriminación y pobreza y menores tasas de éxito académico que los pueblos no indígenas<sup>104</sup>. La AIPR, la JS5 y la JS8 también recomendaron al Japón que reconociera el derecho a la libre determinación del pueblo

ryukyu/okinawense como pueblo indígena; adoptara las medidas apropiadas para reconocer sus derechos sobre los territorios ancestrales y los recursos naturales; permitiera una participación significativa e inclusiva en la toma de decisiones; revisara la legislación y las políticas; reforzara, respetara e hiciera efectivos los derechos del pueblo ainu y eliminara toda forma de discriminación contra esas dos comunidades<sup>105</sup>.

63. La ACSIL expresó preocupación por la construcción militar de los Estados Unidos en Henoko y recomendó detener la construcción de las nuevas bases militares en Henoko y Takae en la parte septentrional de la isla de Okinawa, en Lew Chew, e iniciar la desmilitarización y descolonización de Lew Chew y establecer consultas con los ciudadanos<sup>106</sup>.

64. La JFBA señaló la continua discriminación de los burakumin en el empleo, el matrimonio, la vivienda y en Internet. También expresó la necesidad de promulgar leyes que prohibieran la discriminación racial y promovieran la convivencia multiétnica, así como otras medidas pertinentes<sup>107</sup>. El IMADR y la JS8 señalaron que el Japón no reconocía la discriminación contra el pueblo buraku y que no había aplicado las recomendaciones del EPU relativas a las múltiples formas de discriminación contra las mujeres indígenas o pertenecientes a minorías. Recomendaron que el Japón promulgara legislación para prevenir la discriminación contra las mujeres en la que se abordaran las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios<sup>108</sup>.

65. La JFBA señaló que se seguía observando discriminación contra los ainus en el empleo y la educación, y que debían promoverse medidas integrales a la luz de los antecedentes históricos y la naturaleza indígena de los ainus, incluida una nueva legislación, como una ley de prohibición de la discriminación contra ellos<sup>109</sup>.

66. AI expresó preocupación por la prolongada discriminación que sufría la minoría étnica coreana del Japón, especialmente la que se percibía como alineada con Corea del Norte. Una escuela relacionada con Pyongyang y algunos de sus graduados habían sido excluidos por el Gobierno de un programa de subsidios para el pago de matrícula en escuelas secundarias tras la desestimación por parte del Tribunal Supremo de una demanda por daños y perjuicios. Cuatro casos similares habían sido rechazados anteriormente por otros tribunales<sup>110</sup>.

#### *Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*

67. La JFBA señaló que ninguna ley prohibía la discriminación o la exclusión por motivos de orientación sexual e identidad de género<sup>111</sup>. AI, la JFBA, HRN y la JS4 señalaron que, a nivel nacional, el matrimonio entre personas del mismo sexo no estaba todavía reconocido oficialmente, a pesar de que los tribunales de distrito de Sapporo y Osaka habían declarado inconstitucional el no reconocimiento de los matrimonios entre personas del mismo sexo. Recomendaron proteger leyes para proteger a las personas LGBTI contra la injerencia arbitraria o ilegal en su privacidad, incluida la divulgación no autorizada de su orientación sexual e identidad de género por parte de terceros; legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo; y poner fin a la esterilización forzada de las personas transgénero en el marco del proceso de reconocimiento jurídico del género<sup>112</sup>.

68. La JS4 pidió además que se eliminara cualquier tipo de discriminación basada en la orientación sexual y la identidad y expresión de género creando una ley de lucha contra la discriminación, en colaboración con un organismo nacional de igualdad de reciente creación<sup>113</sup>.

#### *Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*

69. La JFBA se mostró preocupada por la tasa de reconocimiento de refugiados y recomendó establecer procedimientos en el marco de las normas internacionales, y abolir las restricciones injustas de trabajo y residencia para los solicitantes de refugio<sup>114</sup>. AI recomendó que se garantizara que la Ley de Control de la Inmigración y Reconocimiento de los Refugiados protegiera a todos los migrantes contra la devolución y permitiera las revisiones efectivas en esos casos. AI también recomendó que se velara por la protección del derecho de todos los migrantes a la libertad personal y contra la detención arbitraria, eliminando por defecto la detención administrativa de los inmigrantes, incluidos los solicitantes de asilo y

los migrantes irregulares. Además, aconsejó que todos los migrantes detenidos tuvieran acceso a garantías procesales efectivas<sup>115</sup>.

70. HRN observó que los Servicios de Inmigración seguían negando la atención médica a los inmigrantes detenidos y deteniendo a los inmigrantes de forma arbitraria e indefinida. HRN recomendó limitar la detención de inmigrantes y reformar todo el sistema de refugiados de acuerdo con las normas internacionales<sup>116</sup>. HO sugirió adoptar alternativas a la detención que no conllevaran privación de libertad, y un enfoque basado en los derechos humanos para cualquier detención<sup>117</sup>. La JFBA dijo que había que esforzarse por mejorar el sistema de atención médica en los centros de detención de inmigrantes<sup>118</sup>.

71. La Solidarity Network with Migrants Japón, Tokio (Japón) (SMJ), HRN y la JFBA expresaron su preocupación por el creciente número de violaciones laborales denunciadas en el marco del Programa de Formación de Pasantes Técnicos. Recomendaron investigar las empresas para identificar los riesgos de abuso de los derechos humanos de los pasantes técnicos y abordar los riesgos encontrados<sup>119</sup>. La SMJ y la JFBA recomendaron suprimir el programa y establecer programas alternativos que abarcasen todos los derechos laborales, permitiendo que los trabajadores extranjeros fueran residentes permanentes e introducir un nuevo sistema de migración de acuerdo con las normas internacionales<sup>120</sup>. La SMJ señaló que el envío forzoso de pasantes de vuelta a su país antes de la finalización del contrato debería ser ilegal y punible<sup>121</sup>.

#### *Desplazados internos*

72. IUVENTUM, la JFBA, la JS9 y la JS11 señalaron que el estado de emergencia basado en el accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi seguía vigente y expresaron su preocupación por el hecho de que la población de la prefectura de Fukushima, como una pequeña parte de las personas evacuadas, hubiese decidido regresar a sus hogares, a pesar del levantamiento de las restricciones de algunas zonas contaminadas<sup>122</sup>. HRN, IUVENTUM y la JS9 expresaron su inquietud por el hecho de que unas 40.000 personas siguieran desplazadas a causa de la catástrofe y subsistieran sin medios para ganarse la vida ni indemnización o ayuda para la vivienda por parte del Gobierno. Recomendaron realizar evaluaciones de impacto ambiental de la labor de descontaminación y no levantar todas las órdenes de evacuación en las zonas muy contaminadas en el desastre nuclear de 2011 antes de que toda la zona esté por debajo del nivel estándar de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (CIPR), es decir, por debajo de 1 mSv/año de radiación, mediante la suspensión de la actual política de retorno. También recomendaron que el Gobierno reconociera como desplazados internos a todas las personas evacuadas de sus hogares por las autoridades o por sí mismas debido al desastre de Fukushima, y que garantizara el derecho a la salud y a la vivienda de todos los afectados<sup>123</sup>. La JS9 también recomendó al Gobierno que proporcionara un resarcimiento completo y apoyo financiero a los evacuados y que permitiera a los ciudadanos decidir si regresan o se trasladan a otro lugar sobre la base de datos científicos y sin coacción financiera<sup>124</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

ACSIL	The Association of Comprehensive Studies for Independence of the Lew Chewans, (Japan);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
AIPR	The Association of the Indigenous Peoples in the Ryukyus, (Japan);
BCU	Birmingham City University's Centre, Birmingham (United Kingdom);
CCIU	Civil Council for the Implementation of ILO/UNESCO Recommendations Tokyo (Japan);
CGNK	The Center for Global Non killing, (United States of

	America);
ECLJ	European Centre for Law and Justice Strasbourg, (France);
HRN	Human Rights Now, Tokyo, (Japan);
HURAK	Human Rights Association for Korean Residents in Japan, (Japan);
HO	HURIGHTS OSAKA Asia-Pacific Human Rights Information Center, Osaka (Japan);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva, (Switzerland);
IMADR	The International Movement Against All Forms of Discrimination and Racism, Tokyo, (Japan);
IRICH	International Research Institute of Controversial Histories, Tokyo, (Japan);
IUVENTUM	IUVENTUM, Geneva, (Switzerland);
JCREC	The Concerned Japanese Citizens for the Rights of the Child to Eradicate Child Guidance Centre Sufferings, Chiyoda-ku, (Japan);
JFBA	Japan Federation of Bar Associations, Tokyo, (Japan);
JWJP	Japanese Women for Justice and Peace, Tokyo, (Japan);
JSHT	The Japan Society for History Textbook, Tokyo, (Japan);
KCJRMSSJ	Korean Council for Justice and Remembrance for the Issues of Military Sexual Slavery by Seoul (Republic of Korea);
SMJ	Solidarity Network with Migrants Japan, Tokyo (Japan);
SA	Space Allies, Ichikawa (Japan);
WAM	Women's Active Museum on War and Peace, Tokyo (Japan);
<i>Joint submissions:</i>	
JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> The Japanese Workers' Committee for Human Rights (JWCHR), Tokyo, (Japan); Organization to Support the Lawsuits for Freedom of Education in Tokyo; Scholarship Forum to support the expansion of scholarships for the people in need and the promotion of free education (Shougakukin no Kai); Japan Federation of Publishing Workers' Unions; JAL Unfair Dismissal Withdrawal Plaintiffs; League Demanding State Compensation for the Victims of the Public Order Maintenance Law (Japan);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Japanese Liaison Council of Second-Generation Atomic Bomb Survivors, Nagasaki, (Japan); and Association of Second-Generation Atomic Bomb Survivors of Nagasaki, Tokyo, (Japan);
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> The Asia-Pacific Association of Jehovah's Witnesses (APAJW), Selters, (Germany); and The European Association of Jehovah's Witnesses (EAJW) (Nepal);
JS4	<b>Joint submission 4 submitted by:</b> Japanese Organization for International Cooperation in Family Planning (JOICFP), Tokyo (Japan); Citizen's Project for Pharmacy access to Emergency Contraception (CIPATEC); #Nandenaino Project, SOSHIREN (Women's Network for Reproductive Freedom), Tokyo (Japan); J-ALL (Japan Alliance for LGBT Legislation) (Japan); Spring, Japan Youth Platform for Sustainability (JYPS) (Japan); Sexual Rights Initiative (SRI), Geneva, (Switzerland); and Asia Pacific Alliance for Sexual and Reproductive Health and Rights, Bangkok, (Thailand);
JS5	<b>Joint submission 5 submitted by:</b> Cultural Survival, Cambridge, (United States of America); Association of Comprehensive Studies for Independence of the Lew Chewan Peoples (ACSILs), Okinawa, (Japan); All Okinawa Council for Human Rights (AOCHR), Okinawa, (Japan); Nirai Kanai nu Kai (Indigenous Peoples' Organization for the Repatriation and Aerial Reburial of Ryukyuan Human Remains into original Ryukyuan Graves) Kyoto, (Japan);
JS6	<b>Joint submission 6 submitted by:</b> The Advocates for Human Rights, Minneapolis, (United States of America); The World

- Coalition Against the Death Penalty, The Center for Prisoners' Rights (Japan) and Japan Innocence and Death Penalty Information Center (Japan);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** International Career Support Association (ICSA), Brussels (Belgium) and Nakano System Care (NSC), Tokyo (Japan);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** All Okinawa Council for Human Rights (AOCHR) and IAm (Okinawa Girls Empowerment Program), Okinawa, (Japan);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Greenpeace International, Amsterdam (Netherlands) and International Association of Democratic Lawyers (IADL), Brussels (Belgium);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** International Federation for Human Rights (FIDH), Paris (France) and Center for Prisoners' Rights (CPR), Tokyo, (Japan);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Chernobyl-Hibakusha Support, Kansai (CHSK) Sakai-city, (Japan), and cooperating NGOs, in consultation with "Women's International League for Peace and Freedom" (WILPF), New York (United States of America);
- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Basel Peace Office, Basel, (Switzerland); Abolition 2000 Working Group on Nuclear-Risk Reduction, Oakland, (United States of America); Aotearoa Lawyers for Peace, Coalition 3+3, Aotearoa, (New Zealand); Peace Depot, Yokohama (Japan); and World Future Council Hamburg (Germany); and Youth Fusion;
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Transitional Justice Working Group (TJWG) and Citizens' Alliance for North Korean Human Rights (NKHR), Seoul (Republic of Korea).

<sup>2</sup> *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

<sup>3</sup> AI, p. 3 and JS1, p. 4.

<sup>4</sup> AI, p. 3, HO, p. 1, JS10, p. 4, BCU, p. 6

<sup>5</sup> HO, p. 1.

<sup>6</sup> JS5, p. 12, AIPR, p. 8

<sup>7</sup> HO, p. 1

<sup>8</sup> HRN, p. 2, JFBA, p. 6

<sup>9</sup> HO, p. 1

<sup>10</sup> CGNK, p. 7.

<sup>11</sup> CGNK, p. 7, ICAN, p. 1.

<sup>12</sup> JS4, p. 15.

<sup>13</sup> CGNK, p. 4, JS13, p. 4.

<sup>14</sup> JS13, p. 5.

<sup>15</sup> JS13, p. 2, 3.

<sup>16</sup> IMADR, p. 3.

<sup>17</sup> ACSIL, p. 3 and JS9, p. 15.

<sup>18</sup> HRN, p. 7.

<sup>19</sup> JS5, p. 12.

<sup>20</sup> HRN, p. 5

<sup>21</sup> ACSIL, p. 3

<sup>22</sup> AI, p. 1, HO, p. 1, IMADR, p. 4.

- 23 JFBA, p. 9–10.
- 24 JS5, p. 12.
- 25 JFBA, p. 9–10.
- 26 HRN, p. 3.
- 27 JSHT p. 4.
- 28 AIPR, p. 3 and 7.
- 29 IMADR, p. 1–2, HO, p. 1, HURAK, p. 1 and 5 and HRN, p. 3.
- 30 IMADR, p. 1–2.
- 31 HURAK, p. 1, 3, 5–6 and JFBA, p. 4.
- 32 ACSIL, p. 4–6.
- 33 AI, p. 3, HRN, p. 8, CGNK, p. 4, BCU, p. 6, JFBA, p. 4–5 and JS6, p. 5.
- 34 JS10, p. 2–4.
- 35 AI, p. 2, JS6, p. 2 and 5 and JS10, p. 24.
- 36 JS6, p. 2 and 5 and JS10, p. 24.
- 37 AI, p. 2, BCU, para. 11, 20 and p. 6, JS6, p. 1 and 5 and JS10, p. 2–4.
- 38 BCU, p. 6, JS6 p. 5., AI, p. 3, HRN, p. 8, CGNK, p. 4 and JS10, p. 2–4.
- 39 CGNK, p. 4.
- 40 BCU, p. 6.
- 41 BCU, p. 6.
- 42 JS6, p. 1 and 5.
- 43 JFBA, p. 4.
- 44 JS10, p. 2–4.
- 45 JS6, p. 1 and 5.
- 46 HRN, p. 8.
- 47 AI, p. 2.
- 48 JS10, p. 2–4.
- 49 CGNK, p. 5.
- 50 JWJP, p. 1, 2.
- 51 JS12, p. 8 and J12, p. 5, 7, 10 and 15.
- 52 J1, p. 15–7.
- 53 JS13, p. 4.
- 54 JS3, p. 10.
- 55 HRN, p. 6.
- 56 JS1, p. 6–7 and CCIU, p. 5–6. The former states its objective as implanting patriotism in students, and the latter states that one who refuses the same order three times be dismissed. See also The ILO/UNESCO Joint Expert Committee on the Application of the Recommendation on the Status of Teachers (CEART); [https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/education/WCMS\\_364850/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/education/WCMS_364850/lang--en/index.htm)
- 57 CCIU, p. 5.
- 58 JFBA, p. 6.
- 59 ECLJ, p. 6, JFBA, p. 8 and 11.
- 60 ECLJ, p. 5–6.
- 61 WAM, p. 3. See also iRICH recommendation to the government to continue to state that there was no forced abduction and that comfort women were not victims of “sexual slavery,” based on various historical facts.
- 62 KCJRIMSSJ, p. 9–10.
- 63 AI, p. 5 and WAM, p. 2–3.
- 64 AI, p. 5.
- 65 iRICH, p. 3.
- 66 KCJRIMSSJ, p. 10, WAM, p. 3.
- 67 JFBA, p. 6.
- 68 JS1, p. 14.
- 69 JFBA, p. 7.
- 70 JS9, p. 10.
- 71 ACSIL, p. 5 and JS8, p. 12.
- 72 JS9, p. 7–8 and 11.
- 73 JS11, p. 5–6.
- 74 JFBA, p. 7.
- 75 JS2, p. 6.
- 76 SA, p. 1 and 3, JS4 p. 15.
- 77 JS1 p. 7.
- 78 JFBA, p. 7–8.
- 79 JS1, p. 11
- 80 ACSIL, p. 3.

- 
- 81 JS4, p. 15.  
82 HURAK, p. 1, 3, 5–6.  
83 JFBA, p. 7.  
84 IUVENTUM, p. 1–3, JS9, p. 7 and JS11, p. 5.  
85 JS9, p. 7–8, 11 and 13.  
86 JFBA, p. 3.  
87 HRN, p. 8.  
88 JFBA, p. 8.  
89 JS4, p. 15, HRN, p. 1 and JFBA, p. 8.  
90 HO, p. 2, HRN, p. 1, ACSIL, p. 8.  
91 HO, p. 2.  
92 JS8 p. 8 and 10.  
93 JFBA, p. 8.  
94 JFBA, p. 9.  
95 JCREC, p. 3, 6–7.  
96 ECLJ, p. 6 and HRN p. 5.  
97 HRN p. 5–6.  
98 ECLJ, p. 5–6.  
99 HRN, p. 5  
100 JFBA, p. 5, p. 9.  
101 JFBA, p. 5, 9 and 10.  
102 JS4 p. 15.  
103 ACSIL, p. 3–5.  
104 JS5, p. 12.  
105 JS5, p. 12, JS8, p. 3 and AIPR, p. 3 and 7.  
106 ACSIL, p. 4–6.  
107 JFBA, p. 10.  
108 JS8, p. 10 and IMADR, p. 5.  
109 JFBA, p. 10.  
110 AI p. 3–4.  
111 JFBA, p. 3.  
112 AI, p. 3, HRN, p. 7, JFBA, p. 3, and JS4, p. 15.  
113 JS4 p. 15.  
114 JFBA, p. 10–11.  
115 AI, p. 3.  
116 HRN, p. 4.  
117 HO, p. 1.  
118 JFBA, p. 5.  
119 HRN, p. 3, JFBA, p. 10–11 and SMJ, p. 1.  
120 JFBA, p. 10–11 and SMJ, p. 1.  
121 SMJ, p. 1.  
122 IUVENTUM, p. 1–3, JS9, p. 7 and JS11, p. 5.  
123 HRN, p. 7, IUVENTUM, p. 1–3, JS9, p.7 and JS11, p. 5.  
124 JS9, p. 8–10.
-